



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA

Neiva, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADO PONENTE : **JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO**
EXPEDIENTE NÚMERO : 410012333000-2020-00071-00
DEMANDANTE : ALCALDE MPIO. DE TIMANÁ (H)
DEMANDADO : DECRETO 34 DE 2020
ACCIÓN : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
A.I. No. : 46 - 03 - 126 - 20

1. ASUNTO.

Se decide sobre la admisión del trámite de control automático de legalidad.

2. ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

El 24 de marzo de 2020 el alcalde del municipio de Gigante expidió el Decreto No. 34, "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID - 19) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Dicho acto administrativo se remitió por el mencionado mandatario a esta Corporación para surtir el control inmediato de legalidad del mismo y con acta de reparto de marzo 27 de 2020 fue asignado al suscrito Magistrado.

Por ser este Tribunal competente para conocer del presente asunto conforme al artículo 151-14 del CPACA y atendiendo al procedimiento dispuesto en el artículo 185 *Id* se admitirá y se le dará el impulso que le corresponde.

4. DECISIÓN.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR y ADMITIR el control inmediato de legalidad del Decreto 34 de marzo 24 de 2020 expedido por el alcalde municipal de Timaná, POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE TIMANÁ, DEPARTAMENTO DEL HUILA, CON OCASIÓN DE LA SITUACIÓN EPIDEMIOLÓGICA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS (COVID – 19) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

SEGUNDO: FIJAR un aviso en la página web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Huila sobre la existencia del presente asunto por un término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito o a través del correo institucional, defendiendo o impugnando la legalidad del referido acto administrativo¹.

TERCERO: INVITAR al Secretario de Gobierno y de Salud del departamento del Huila, al igual que al Personero del municipio de Timaná, para que si a bien lo tienen dentro de los diez (10) siguientes al recibo de la comunicación respectiva, se pronuncien sobre la legalidad del Decreto 34 de marzo 24 de 2020 expedido por el alcalde municipal de Timaná (el cual se les enviará) indicando las razones de tipo normativo y sanitario que justifiquen su posición. Por Secretaría remítanse las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión personalmente, por los medios electrónicos que estén disponibles en la Corporación, al representante legal del municipio de Timaná para que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del respectivo correo, si lo considera pertinente, se pronuncie sobre la legalidad del decreto mencionado, aportando las pruebas que considere necesarias y en el mismo término, remita a esta Corporación los antecedentes que dieron origen a su expedición, incluyendo el acta No. 06 de marzo 24 de 2020 del Consejo Municipal de Gestión de Riegos y Desastres del Municipio. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

¹ Mediante Acuerdo PCSJA20-11518 del 16 de marzo de 2020, prorrogado con el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, se dispuso que los magistrados, jueces y empleados judiciales laborarán en sus casas, razón por la que el aviso no se puede fijar en la Secretaría del Tribunal como lo ordena el artículo 185-2 del CPACA sino exclusivamente en las páginas web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Huila.

QUINTO: NOTIFICAR esta decisión personalmente, por los medios electrónicos que estén disponibles en la Corporación, al procurador delegado ante el Tribunal (artículos 171, 185 y 300 del CPACA).

SEXTO: ORDENAR que por secretaria se dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 185-5 del CPACA.

SEXTO: la documental e información relacionada con este trámite se recibirá exclusivamente en el correo sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ALIRIO CORTÉS SOTO
Magistrado